

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso : Fijación de Cuota alimentaria
Demandante : Estefania Valencia Rendon
Demandados : Juan Sebastian Palechor Rivera
Radicación : 2021-00155
Sustanciación : 574-

Verificado el plenario, entra el proceso para resolver recurso interpuestos por la apoderada de la parte demandada contra la providencia del 7 de octubre del año que avanza.

Dentro del recurso interpuesto, se presenta inconformidad frente a las pruebas decretadas como es el interrogatorio de parte a la demandante, dar el valor probatorio a las pruebas presentadas, y el no decretar las pruebas solicitadas.

El art. 318 del C.G.P.: dice: *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen...(...)*

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten...(...)

*El auto que decide la reposición **no es susceptible de ningún recurso**, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos...” (negrilla del juzgado)*

La providencia de pruebas es de fecha 7 de octubre de 2021, el día 8 de octubre se notificó por Estado y los 3 días siguientes son de ejecutoria es decir, 11,12,13 del mismo mes, día en el que cobró firmeza; de ahí que como el recurso fue interpuesto el día viernes 15 de octubre del mismo hogño, se tiene entonces que el recurso fue presentado en forma EXTEMPORANEA.

Conforme a lo anteriormente expuesto, SE RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición contra la providencia del 7 de octubre de 2021, por ser EXTEMPORANEO.

SEGUNDO: Aclarar los nombres en la providencia comentada, que fueron mecanografiados por error involuntario, así: “Parte demandante: 2.- interrogatorio de parte a **JUAN SEBASTIAN PALECHOR RIVERA**.

“Parte demandada: 2.-Interrogatorio de parte a la señora **ETEFANIA VALENCIA RONDON**, y no como erradamente se transcribió.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e886b48dc8160bfab518e7e8d1d6a1a46de80e1269b1cdf9e20b10e50520a6c**
Documento generado en 16/11/2021 08:17:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>